

¡Conozca sus derechos a recibir asistencia pública, welfare!

VIOLENCIA DOMÉSTICA



Si usted está recibiendo o solicitando la asistencia pública y tiene un problema de violencia doméstica, la oficina para la asistencia pública le puede dar ayuda especial.

¿Qué tipo de ayuda puedo obtener?

El programa de la asistencia pública tiene reglas especiales para las víctimas de la violencia doméstica, violación o incesto con respecto a:

- **Los requisitos laborales**—la mayoría de las personas que reciben la asistencia pública tienen que participar inmediatamente en una actividad laboral para poder recibir asistencia en efectivo. Usted no tiene que inscribirse inmediatamente en el programa laboral de la asistencia pública si debido al maltrato doméstico, necesita tiempo adicional.
- **Los límites de tiempo para recibir los auxilios**—bajo el programa WFNJ, los auxilios brindados por la asistencia pública en efectivo tienen una duración límite de 60 meses. Si debido al maltrato doméstico, necesita tiempo extra, usted puede recibir auxilios adicionales.
- **La cooperación con respecto a la manutención para los hijos menores**—Si está solicitando asistencia pública para sus hijos, la oficina le pedirá que entregue información sobre el otro progenitor para que se le pueda cobrar a este la manutención para los menores. No tiene que dar información respecto al agresor si puede probar que al hacerlo, usted o su hijo resultaría física o emocionalmente lesionado.
- **Los requisitos respecto al domicilio**—Si tiene menos de 18 años de edad y está en embarazo o cuidando a un niño dependiente, usted no tiene que vivir en la casa de su tutor, o padres, si en dicho lugar existe una amenaza contra su salud emocional o seguridad física o hay un riesgo o un historial de abuso sexual o maltrato físico contra usted o su hijo.
- **La asistencia por tener hijos**—Normalmente, si mientras está recibiendo los auxilios de TANF, usted tiene otro hijo, las prestaciones que recibe en efectivo no aumentarán. Sin embargo, si el hijo es el resultado de una violación, incesto o violencia doméstica, sus prestaciones de TANF normalmente aumentarán.

Estas reglas especiales se conocen como la opción debido a la violencia doméstica o intrafamiliar.
N.J.A.C. 10:90-20.

¿Cómo obtengo esta ayuda de la oficina para la asistencia pública?

La oficina para la asistencia pública tiene que notificarle a todo solicitante y beneficiario de estas excepciones y el derecho a pedir que dichas reglas especiales se apliquen a su caso. Usted no tiene que tener una orden de restricción, un informe policial o un historial médico para que se apliquen dichas reglas especiales por violencia doméstica a su caso.

La primera vez que usted solicite la asistencia pública, el agente tiene la obligación de ofrecerle la oportunidad de que dichas excepciones se apliquen al reunirse con un empleado de la asistencia pública que esté entrenado en casos de violencia doméstica. Dicha persona se conoce como el representante de la asistencia pública del condado para la opción por violencia intrafamiliar. Usted no tiene que hablar sobre la violencia doméstica con la persona encargada de su caso. Pero cerciórese que le recomiendan hablar con

el representante para la opción por violencia doméstica, CWA FVO. Cuando lo deseé, puede pedir que se le refiera para hablar con el representante del FVO.

Le puede pedir al representante de CWA FVO que aplique toda excepción a su caso. El representante le concederá una *exoneración temporal*, lo que quiere decir que hasta que se revise su situación usted tendrá una excusa para no tener que cumplir con los requisitos habituales de la asistencia pública. Entonces se le enviará a ver a un especialista en asuntos de violencia doméstica trabajando en un programa externo de apoyo a las víctimas para que este evalúe el riesgo. Un miembro del programa para las víctimas de la violencia doméstica se reunirá con usted o le hablará por teléfono para estudiar su situación, referente al riesgo y tomar una decisión final de si se le debería exonerar alguno de los requisitos impuestos por la asistencia pública. Dicho programa le informará entonces al representante de la CWA FVO de la decisión. Una vez se le exonere de cumplir con los requisitos de la asistencia pública, usted será evaluada cada seis meses para determinar si su situación ha cambiado.

El programa para las víctimas de la violencia doméstica tiene también que desarrollar un plan de servicios y seguridad para usted. El plan deberá facilitarle servicios tales como el asesoramiento, ayuda jurídica, atención médica, ayuda para la vivienda, para que usted pueda finalmente trabajar. Puede hablar con el representante del programa sobre el tipo de ayuda que usted cree necesitará. Esto será parte de su plan de responsabilidad individual (IRP), un plan desarrollado para evaluar las necesidades de todos los recipientes de la asistencia pública y atender cualquier asunto o problema que les impida trabajar. La agencia para la asistencia pública puede facilitarle el transporte y otros servicios necesarios para que usted se pueda beneficiar de los servicios.

Huir del agresor:

Usted tal vez sienta que tanto usted como su familia se tienen que alejar del agresor. Si necesita ayuda para huir, pídale a la oficina de la asistencia pública o al representante del programa para víctimas con quien usted hable, que le facilite:

- Ayuda inmediata en efectivo (ayuda en caso de necesidad inmediata). **N.J.A.C. 10:90-1.3.**
- Albergue en casos de emergencia u otro tipo de alojamiento temporal (Ayuda urgente) **N.J.A.C. 10:90-6.1.**

¿Qué sucede si la asistencia pública no me da la ayuda que necesito?

Si le niegan alguna de las excepciones mencionadas anteriormente, usted puede:

- Pedir una audiencia para refutar la decisión de la asistencia pública.
- Buscar ayuda jurídica. Puede contactar a la oficina de los Servicios Legales en su condado para obtener asistencia jurídica gratuita.

Si necesita más información sobre sus derechos con respecto a un problema de violencia doméstica, hay asistencia jurídica gratuita disponible para todo habitante del estado que tenga bajos ingresos, al llamar a LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales de Nueva Jersey para todo el estado, en el:

**1-888-LSNJ-LAW
(1-888-576-5529)**

También puede solicitar por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org.